

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i> Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. En el marco de la Constitución Política, se establecen las disposiciones propias y expresas tendientes a la garantía de la protección, atención apoyo e integración social para la población en situación de vulnerabilidad y aquellas que requieran protección especial por parte del Estado Colombiano, o aquellas que se encuentren en condiciones de desigualdad, como los niños, mujeres, adultos mayores y personas en condiciones de discapacidad. Es así que el artículo 13 ibídem establece que: <i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".</i> Que, en desarrollo de lo anterior, en relación con los derechos de las mujeres, el artículo 43 de la Carta Magna, dispone <i>Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia</i> Que, de otra parte, el Artículo 53 de la Constitución Política de 1.991, estableció como principio fundamental el ámbito laboral, la protección especial a la mujer, al establecer:	

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Que, por su parte, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo; enmarcando la obligación de los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Que es así como el Estado colombiano a través de la **Ley 248 de 1995**, *Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994*; afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que, determina en sus artículos 3ro y siguientes que, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;*
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;*
- d) El derecho a no ser sometida a torturas;*
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; (...)*

Que la **Ley 294 de 1996**, *Por el cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar*, reza que deberán tenerse en cuenta como principios fundamentales de las mujeres, entre otros, (...) *c) La oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar; d) La igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer; (...)*

Que, con le entrada en vigor del Código Penal, **ley 599 de 2000**, permite visualizar que el derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana, reflejando por un lado un mayor compromiso de protección a las mujeres, amplió las penas para los delitos que se cometan inspirados en un móvil de intolerancia o discriminación en razón del sexo, entre otras.

Que, la **Ley 575 de 2000** *“Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar”* en el **artículo 4o.** estipula *“Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente”.*

Que, entre tanto, la **Ley 823 de 2003**. *“Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”*., tiene por objeto, establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado; fundado el reconocimiento de la igualdad jurídica, de los derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia y que ha sido elevad a rango Constitucional, resaltando la igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de la dignidad humana.

Que la **Ley 1009 de 2006**. *Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género*, se expide con el fin de identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.

Que la **Ley 1257 de 2008**, *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*; tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización; define además en su Artículo 2º., **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**. *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.*

Que mediante el **Decreto No. 4798 de 2011**. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*, insta al Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias a que adelanten entre otras, acciones, tales como; *Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias; Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial. (...)*

Que el **Decreto 1930 de 2013**. *Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación*; adoptó los lineamientos de Política Pública Nacional de Equidad de Género y generar espacios institucionales para la coordinación y articulación de acciones tendientes a su implementación, que incluyó la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del país; compuesta por el conjunto de políticas, lineamientos, procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias.

Que la **Ley 1639 de 2013**. *Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000*; fijó como objeto fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano; modificando lo dispuesto en el Artículo 113 del Código Penal.

Que la **Ley 1719 de 2014**, *Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones*; tiene como objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno, a través de la adición de tipos penales que buscan atender prioritariamente las necesidades y derechos de las mujeres, niñas, niñas y adolescentes víctimas.

Que, entre tanto, la **Ley 1761 de 2015**, *por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely)*, tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026** plantea que garantizar los derechos de las mujeres es algo central para que Colombia pueda ser potencia mundial de la vida, para una vida libre de violencias, propone la creación del Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género que evite la revictimización de las mujeres y promueva su acceso a la justicia, buscando que las mujeres estén en el centro de la transformación productiva, potenciando su autonomía económica y liderazgo; por esto, se plantea el enfoque de género como un tema transversal dentro del plan y así mismo se define en todo un capítulo de las bases que el cambio es con las mujeres, trazando una hoja de ruta para avanzar hacia la eliminación de desigualdades, discriminaciones y violencias contra las mujeres, *"que han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida"*.

Que, la Administración Municipal mediante **Decreto 43 de 2015** Adoptó la Política Pública **"Chía, Ciudad con Inclusión Social"** mediante la cual busca garantizar el bienestar de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, Adulto Mayor, población en condición de discapacidad, mujer y género. En el numeral 5 de esta política pública se encuentra el capítulo Mujer y Género que contempla las siguientes líneas Estratégicas:

- Línea estratégica 1. Transformando cultura y construyendo paz
- Línea estratégica 2. Economía y Género
- Línea estratégica 3. Participación política y toma de decisiones
- Línea estratégica 4. Salud y derechos sexuales y reproductivos
- Línea estratégica 5. Género en la educación social para el desarrollo.
- Línea estratégica 6. Vida libre de violencias.

Que el presente proceso contractual, se busca cumplir las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Chía Educada, Cultural y Segura”, en el programa *Asegurando la Equidad de Género*. Cuyo Objetivo es: *Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, propiciando espacios de participación y liderazgo, enmarcado en la prevención de la discriminación y cualquier tipo de violencia.*; de acuerdo con la meta producto: *Beneficiar a 400 mujeres mediante la apertura de espacios de asociatividad y fortalecimiento psicológico, productivo, cultural, social y laboral (Consejo consultivo de mujer, capacitaciones, emprendimiento y casa de la mujer), durante el cuatrienio.*

Que, para dar avance a la Meta descrita, la Secretaría de Desarrollo Social ha suscrito contratos y convenios con entidades privadas, organizaciones civiles, sociales y personas naturales para el desarrollo de la política pública de mujer y género, encaminadas al empoderamiento de este grupo poblacional; se han efectuado capacitaciones en asuntos relativos a mujer y género, se conformaron grupos focales para la formación de estas políticas y se ejecutó la obra pública de la construcción de la Casa de la Mujer ubicada en la Vereda Cerca de Piedra; así como la conformación del Consejo Consultivo de Mujer como instancia que tiene como función analizar, conceptuar y formular propuestas sobre los temas de la política pública de mujeres y equidad de género, erradicando las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres, enfocando los derechos femeninos; además de haberse adelantado actividades encaminadas a promoción del emprendimiento y el fortalecimiento de proyectos productivos en el Municipio de Chía, habiendo beneficiado a 400 mujeres durante este periodo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019, la Secretaria de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras,

- 2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas*

Que, por su parte, el artículo 60 del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

- 4. *Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)*

Según el Observatorio de Feminicidios contabilizó en 2023 un total de 511 casos; la Procuraduría General de la Nación, con una metodología diferente, llega a 410, coinciden en que más de una mujer al día fue víctima de feminicidio el año pasado. El panorama para 2024 no parece mejorar. De acuerdo con registros de medios de comunicación, en lo corrido de este año ha habido 10 feminicidios, dos más que en una revisión de medios para el mismo periodo del año pasado.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, deben impulsar la atención a las mujeres del Municipio, por medio de la implementación de programas de atención con enfoque diferencial que permitan la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, así como el mejoramiento de su calidad de vida, todo esto dentro del Plan de Desarrollo; por la que requiere de la contratación de una persona que con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual requerido para tal fin, y acompañe, asesore técnicamente los programas, políticas y proyectos que se desarrollen entorno a la garantía de los derechos de las mujeres y pueda servir como enlace técnico entre Organizaciones civiles, sociales y/o que promuevan el desarrollo de las mujeres, Establecimientos educativos, centros de desarrollo integral y/o hogares sociales del Municipio, Organizaciones, fundaciones o colectivos que representen los derechos de las mujeres en condición de discapacidad y coadyuve en la coordinación de la oferta interinstitucional municipal y departamental para que las mujeres accedan a programas, proyectos, servicios y acciones.

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social no cuenta con personal que brinde acompañamiento técnico especializado a las acciones estratégicas que promuevan el desarrollo de los programas de Equidad y género identificando, apoyando las *necesidades sociales de la mujer, en alianzas con el Gobierno Municipal,*

Departamental y Nacional, que permita la optimización de los procesos de participación ciudadana de las mujeres del Municipio de Chía, que redunden en la consolidación de los proyectos para el alcance los objetivos planteados para en pro de los derechos de las mujeres de este territorio.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta la NO EXISTENCIA en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar **UN (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO** que asesore y acompañe técnicamente a la Secretaría de Desarrollo Social en la implementación de políticas públicas orientadas a las mujeres del Municipio de Chía, que acredite la idoneidad y experiencia requerida, y se suscriba contrato con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO**

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA	ASEGURANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES CON MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO EN CHÍA
META RESULTADO	LOGRAR LA PARTICIPACION DE 700 PERSONAS EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO	79. BENEFICIAR A 400 MUJERES MEDIANTE LA APERTURA DE ESPACIOS DE ASOCIATIVIDAD Y FORTALECIMIENTO PSICOLÓGICO, PRODUCTIVO, CULTURAL, SOCIAL Y LABORAL (CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER, CAPACITACIONES, EMPRENDIMIENTO Y CASA DE LA MUJER), DURANTE EL CUATRIENIO
META FISICA PROGRAMADA	140
AVANCE FISICO	140

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación social
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de *2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas*

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, deben impulsar la atención a las mujeres del Municipio, por medio de la implementación de programas de atención con enfoque diferencial que permitan la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, así como el mejoramiento de su calidad de vida, todo esto dentro del Plan de Desarrollo; por la que requiere de la contratación de una persona que con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual requerido para tal fin, y acompañe, asesore técnicamente los programas, políticas y proyectos que se desarrollen entorno a la garantía de los derechos de las mujeres y pueda servir como enlace técnico entre Organizaciones civiles, sociales y/o que promuevan el desarrollo de las mujeres, establecimientos educativos, centros de desarrollo integral y/o hogares sociales del Municipio, Organizaciones, fundaciones o colectivos que representen los derechos de las mujeres en condición de discapacidad y coadyuve en la coordinación de la oferta interinstitucional municipal y departamental para que las mujeres accedan a programas, proyectos, servicios y acciones.

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social no cuenta con personal que brinde acompañamiento técnico especializado a las acciones estratégicas que promuevan el desarrollo de los programas de Equidad y género identificando, apoyando las necesidades sociales de la mujer, en alianzas con el Gobierno Municipal, Departamental y Nacional, que permita la optimización de los procesos de participación ciudadana de las mujeres del Municipio de Chía, que redunden en la consolidación de los proyectos para el alcance los objetivos planteados para en pro de los derechos de las mujeres de este territorio.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta la NO EXISTENCIA en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar **UN (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO** que asesore y acompañe técnicamente a la Secretaría de Desarrollo Social en la implementación de políticas públicas orientadas a las mujeres del Municipio de Chía, que acredite la idoneidad y experiencia requerida, y se suscriba contrato con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO**

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la estructuración indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujer del Municipio de Chía.
2. Brindar asistencia para el desarrollo de modelos estratégicos y pedagógicos para la apropiación y conocimiento de la política pública de la mujer en el Municipio de Chía.
3. Apoyar y fortalecer la elaboración de informes de gestión cualitativos o cuantitativos de los planes, programas, proyectos y/o estrategias del Plan de Desarrollo, enfocadas a las Mujeres del Municipio de Chía.
4. Dar trámite a los requerimientos allegados a la entidad en relación los planes, programas y proyectos dirigidos a la garantía y protección de los derechos de las mujeres del Municipio de Chía, por parte de la comunidad o entidades de orden nacional, departamental y municipal.
5. Acompañar las acciones estratégicas que deban ejecutarse en el marco del cumplimiento de las metas de la Secretaría de Desarrollo Social en desarrollo de las políticas públicas entorno a las mujeres del Municipio.
6. Acompañar y apoyar técnicamente el desarrollo de las actividades adelantadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social relacionadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, en relación a las políticas de mujer en el Municipio.
7. Orientar y verificar la viabilidad de proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas dentro de Plan de Desarrollo entorno a la garantía de los derechos de las mujeres del Municipio de Chía
8. Acompañar las acciones estratégicas en el marco del cumplimiento de las metas del programa de equidad de género de la Secretaría de Desarrollo social.
9. Hacer seguimiento y revisión de plataformas digitales de gestión y control en el marco del programa de mujer y equidad de género del Municipio de Chía.
10. Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social en la consolidación de los proyectos para el alcance de las metas del plan de desarrollo municipal en relación con las políticas públicas encaminadas a las mujeres del municipio.
11. Todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación De Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía donde se requiera la prestación del servicio.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director (a) de la Dirección de Acción Social

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
CPSP 665-2023	Adriana Rocío Lozano González	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA BUSQUEDA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES COMUNALES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO REALIZADOS A LOS	\$26,991,667	205 (Días)

CPS-073-2021	INGRID KATHERINE PEÑA GOMEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA FORMACIÓN EN PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL MUNICIPIO DE CHIA	\$37,863,744	240 (Días)
487-2020	HEIDY DAYANA ROJAS QUEVEDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$8.800.000	2 MESES Y 20 DÍAS
071-2021	HEIDY DAYANA ROJAS QUEVEDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	34.155.000	10 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos TRES (03) contratos de servicios profesionales relacionados con EL APOYO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional en Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Administración, Ingeniería, entre otros, con título de posgrado en Gobierno, Derecho Público o en Gestión de Proyectos; con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado 2. Copia de la tarjeta profesional 3. Copia del acta de grado o diploma de posgrado	Experiencia profesional relacionada con temas de planeación, implementación, seguimiento y apoyo de políticas públicas de mujer y género en entidades públicas y/o privadas de mínimo VEINTE (20) MESES de experiencia. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2024000924 FECHA 10/05/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20031441032020251 7500380612.3.2.02.0 2.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1101	\$ 24.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 24.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en CUATRO (4) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES M/CTE. (\$ 6.000.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS											
4		3		2		1		NO.			
ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		GENERAL		GENERAL		CLASE			
EXTERNO		EXTERNO		INTERNO		INTERNO		FUENTE			
EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		ETAPA			
DE LA NATURALEZA		OPERACIONAL		OPERACIONAL		REGULATORIO		TIPO			
FENÓMENOS NATURALES O EPIDEMIOLÓGICOS O DE PANDEMIA DONDE SE FORMEN MEDIDAS NORMATIVAS QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL		INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD POR MÁS DE 10 DÍAS CONSECUTIVOS		ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATISTA CON DEFICIENTE CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE IMPLIQUEN IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)			
RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		QUE SE VE AFECTADO EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		AFECTACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		PUEDE LLEGAR A AFECTAR LAS OBLIGACIONES Y/O EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			
4		2		1		2		PROBABILIDAD			
3		2		2		3		IMPACTO			
7		4		3		5		CALIFICACIÓN TOTAL			
RIESGO ALTO		BAJO		MENOR		MEDIO		PRIORIDAD			
CONTRATISTA / ENTIDAD		CONTRATISTA		CONTRATISTA/ ENTIDAD		ENTIDAD		¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?			
ADELANTAR ACTIVIDADES DE CLASES VIRTUALES O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y LAS REGLAMENTADAS A NIVEL NORMATIVO		TRABAJO REMOTO SUSPENSIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO TERMINACIÓN		ESTABLECER FORMAS DE CONTROL AL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		LOGRAR UN CONSENSO CON OTROS CAMBIOS QUE SE PRODUZCAN		TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			
3		1		1		1		PROBABILIDAD		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
2		1		1		1		IMPACTO			
5		2		2		2		CALIFICACIÓN			
MEDIO		BAJO		BAJO		BAJO		CALIFICACIÓN TOTAL			
SI		SI		SI		SI		¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?			
ENTIDAD (SUPERVISOR) Y CONTRATISTA		SUPERVISOR DEL CONTRATO		CONTRATISTA/ENTIDAD		ENTIDAD Y SUPERVISOR DEL CONTRATO		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			
CUANDO OCURRA EL EVENTO		INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO			
CUANDO FINALICE LA EPIDEMIA Y SE DÉ PARTE DE TRANQUILIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN		DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD MÉDICA		TERMINACIÓN DEL CONTRATO		1 DÍA		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			
SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR Y POR COMUNICADOS O NORMAS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE		SEGUIMIENTO AL HECHO GENERADOR		SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		SEGUIMIENTO A LOS CAMBIOS NORMATIVOS		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?		MONITOREO Y REVISIÓN	
PERMANENTE		SEMANAL		DURANTE LA EJECUCIÓN		TRIMESTRAL		PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?			

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

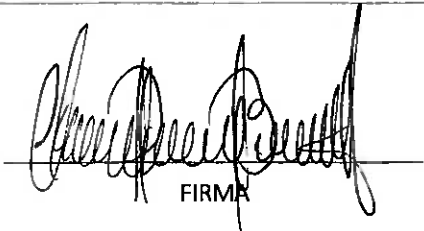
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:

CAROLINA ORJUELA RAMOS
P.U. SEC DESARROLLO SOCIAL
Elaboró


FIRMA
FIRMA